

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0008-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2024

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**MGS. Erika Milena Charfuelán Burbano**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL (S)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la norma ibídem, dispone: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2024**

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos.*”;

**Que**, el artículo 7 de la norma ibídem, define al principio de desconcentración, como: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

**Que**, el artículo 9 de la norma ut supra señala: “*Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.*”;

**Que**, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, establece: “**Artículo 97.- Fedatarios administrativos.** *Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, (...)*”;

**Que**, el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Firma electrónica y certificados digitales. La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica.*”

*Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas.*”;

**Que**, el artículo 10 de la Ley para la Optimización de Trámites Administrativos determina en el numeral 1: “*A obtener información completa, veraz, oportuna y motivada acerca de los trámites administrativos y al respeto de sus garantías al debido proceso.*”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) **NATURALEZA JURÍDICA.** *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.*”;

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución No. C.D. 535, que contiene la “*reforma integral al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”, que en el artículo 10, subnumeral 1.2, establece que, la Dirección

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0008-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2024

General tiene la misión: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”*;

**Que**, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f, de la Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.”*;

**Que**, la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. 535, en el artículo 10, subnumeral 4.3, entre otras de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Servicios Corporativos, se encuentran: *“(...)p) Administrar y reglamentar la integridad del patrimonio documental de la institución y de los procesos de regulación del flujo documental; (...);”*; mientras que en el subnumeral 4.3.5, entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Gestión Documental, constan: *“(...) f) Diseñar y recomendar los procedimientos, instructivos, manuales y normativas para la gestión documental de la Institución a nivel nacional; g) Certificar los documentos oficiales que conforman los archivos institucionales;”*;

**Que**, la Resolución No. C.D. 535, en el artículo 10, numeral 5.5, literal b), a la Dirección Nacional de Procesos, tiene entre otras responsabilidades, la de: *“(...) b) Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS. (...);”*;

**Que**, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo entre otras, las siguientes: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; // h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; // i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...);”*;

**Que**, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución No. C.D. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: *“a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...);”*;

**Que**, la disposición general decimosexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual,*

## Resolución Nro. IESS-DG-2024-0008-R

Quito, D.M., 20 de febrero de 2024

*deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PG-2018-0959-M de 22 de octubre de 2018, el Procurador General del IESS, de la fecha, manifestó lo siguiente: “(...) *esta Procuraduría General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se ratifica en el Criterio Jurídico emitido por la Subdirección Nacional de Asesoría Legal mediante Memorando Nro. IESS-SDNAL-2017-0086-M de 24 de agosto de 2017, es decir el Subdirector Nacional de Gestión Documental podrá delegar funciones inherentes a su cargo, como la certificación de documentos institucionales, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones contenidas en el Código Orgánico Administrativo y demás normas legales”.*;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2023-2131-M de 21 de diciembre de 2024, la Procuradora General en funciones a esa fecha, emitió el respectivo pronunciamiento jurídico, en el que manifiesta: “*Por los antecedentes expuestos, normativa citada y análisis efectuado, me permito recomendar a usted Sr. Director General que en base a las atribuciones y responsabilidades constantes en los artículos 30, 31, 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) del numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscriba la Resolución Administrativa que aprueba el Manual del Proceso de “Certificación de Documentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social” versión 1.3.*”

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2024-0018-M de 09 de enero de 2024, el Prosecretario del Consejo Directivo, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, en la cual se dispuso que la magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, Subdirectora General Encargada del IESS, subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a partir del 10 de enero de 2024;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de 2024, se formalizó la designación de la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2024**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el “*Manual del Proceso de Certificación de Documentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”, versión 1.3, código GD-P02, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** La Dirección Nacional de Servicios Corporativos, es la responsable de efectuar de manera trimestral el control y monitoreo en los procesos desconcentrados, para que el “*Manual del Proceso de Certificación de Documentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”, versión 1.3, código GD-P02, se esté cumpliendo.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos en conjunto con la Subdirección Nacional de Gestión Documental efectuar la difusión del “*Manual del Proceso de Certificación de Documentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”, versión 1.3, código GD-P02, en el término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Servicios Corporativos efectuar la implementación del “*Manual del Proceso de Certificación de Documentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”, versión 1.3, código GD-P02, en el término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Deróguese todo instrumento técnico de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente Resolución y al “*Manual del Proceso de Certificación de Documentos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*”, versión 1.3, código GD-P02.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su

**Resolución Nro. IESS-DG-2024-0008-R**

**Quito, D.M., 20 de febrero de 2024**

suscripción.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE**

Referencias:

- IESS-DNPR-2024-0057-M

Anexos:

- anexos0459293001706644922.zip  
- formatos0952594001706644922.zip  
- gd-p02\_certificación\_documentos-signed\_(1)-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
César Giovanni Maldonado Fabara  
**Subdirector Nacional de Gestión Documental**

Señora Magíster  
Evelyn Denise Hidalgo Chávez  
**Directora Nacional de Procesos**

Señora Abogada  
Marcela Elizabeth Vega Arcentales  
**Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm